

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 001-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal y la Resolución de Alcaldía N° 234-2017-ALC/MVES de fecha 28 de Agosto del 2017, mediante el cual se delega al Gerente Municipal la facultad de revocar licencias y autorizaciones emitidas por la Municipalidad de Villa El Salvador, así como aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y al Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de disponer el cumplimiento de las sentencias judiciales en materia laboral, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20 señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Informe N° 001-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal recomienda ratifiquen y/o se deleguen ciertas facultades conferidas al Alcalde, a los funcionarios responsables de las distintas un principal proposación en la competencia y funciones relacionadas a sus labores ordinarias que ejecutan dentro de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2017-ALC/MVES, que tenía como sustento legal el Informe N° 326-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, se delega al Gerente Municipal la facultad de "Revocar Licencias y autorizaciones emitidas por la Municipalidad de Villa El Salvador", así como "Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del presupuesto Institucional de Apertura (PIA)"; asimismo, se delega al Gerente de la Oficina General de Administración, la facultad de "Disponer el cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, suscribiendo actas de incorporación, reincorporación u otras afines, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal", teniendo en consideración lo establecido en el numeral 83.1 del Artículo 83º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que establece lo siguiente: "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley" asimismo, el numeral 83.2 señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados", lo que supone la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero del 2019

Que, considerando el inicio de una nueva gestión municipal, resulta necesario delegar ciertas facultades a fin de contribuir a la desconcentración de competencias y contribuir con la política nacional de modernización del Estado;

Estando a lo expuesto y a lo recomendado por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 001-2019-GM/MVES y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR las DELEGACIONES OTORGADAS al GERENTE MUNICIPAL establecidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 234-2017-ALC/MVES de fecha 28 de Agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la DELEGACIÓN OTORGADA al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, establecida en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 234-2017-ALC/MVES de fecha 28 de Agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

TORIO TORIO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia